



ACTA
Informe de Evaluación Proceso No. MC011-2019

COMITÉ EVALUADOR DE MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía No 011-2019.

En la ciudad de Pasto, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Pasto, los integrantes del Comité Evaluador de Mínima Cuantía y Contratación Directa la Entidad con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía No 011-2019.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ	Coordinador	Administrativa	X	
HECTOR HUGO CORAL ROSALES	Coordinador	Financiera	X	
HECTOR DAVID INSUASTY	Coordinador	Jurídica	X	
WILSON BENAVIDES NARVÁEZ	Coordinador	Talento Humano	X	
SUSANA CÓRDOBA ANGULO	Jefe	Oficina Judicial		X

TEMAS

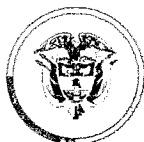
Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía No 011-2019.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la preceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas recibidas para el proceso de selección:

OBJETO A CONTRATAR:

“Contratar a nombre de la Nación, Rama Judicial, Dirección de Administración Judicial Seccional Pasto el servicio de Internet para despachos de los Juzgados Promiscuos municipales de la Seccional Pasto, definidos en las especificaciones del objeto contractual.”



1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en la Invitación Pública, se procedió a abrir los sobres de los oferentes en la plataforma de contratación pública Secop II, de la cual se obtiene la siguiente información:

No.	Nombre o Razón Social	Valor Oferta Económica
1	IP TECHNOLOGIES S.A.S.	\$ 36.855.000.00
2	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S.	\$ 33.400.000.00 \$ 28.600.000.00

Como se anotó en el anterior cuadro, una vez observado los documentos del oferente DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S., se encuentran dos valores ofertados, por tanto el Comité procede a realizar las siguientes observaciones al respecto:

- El oferente DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S., diligenció en el formulario definido en el Secop II del Proceso MC011-2019, en el cual se registra el valor de \$ 33.400.000.00, acorde a los datos aportados solicitados por la Entidad.
- En los documentos aportados por el oferente se encuentra adicionalmente otra oferta por valor de \$28.600.000.00, suscrita por el representante legal DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S. por valor de \$28.600.000.00.
- La Dirección Seccional de Pasto como usuario de la plataforma de contratación Secop II, acoge las directrices sobre las condiciones del expediente electrónico que se constituye en la citada plataforma, en cada proceso de contratación que se adelanta, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017, suscrita ente el Archivo General de la Nación y Colombia Compra Eficiente que al respeto determina:

“El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción), transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II.



Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico.”...

“Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos

La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual” y la “publicación de tales actos”⁵ esté en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.”

- Siendo el precio la única variable de definir la mejor propuesta, es claro para el Comité que la oferta económica no es susceptible de subsanación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2.007 (Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018): *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”*
- En la invitación pública, dentro de los documentos del proceso, el estudio previo estableció en el numeral 3.6.4 las “Causales para Rechazar la Oferta”, encontrándose entre otras la causal 5. *“Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta”.*
- Teniendo estos elementos conceptuales, el Comité observa que el oferente presentó dos propuestas económicas con precios diferentes, en dos partes diferentes del expediente electrónico, una en el cuestionario económico y otra en los documentos de la oferta; imposibilitando determinar a ciencia cierta cuál es la oferta económica que presenta la empresa DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S.; con la restricción legal del parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, una aclaración en el sentido de determinar cuál es la oferta válida, estaría en contravía del deber de selección objetiva y transparencia de la contratación pública; afectando los intereses de los demás participantes, por cuanto DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S tendría la posibilidad de utilizar una u otra oferta de forma posterior al cierre de presentación de propuestas, dependiendo de los precios ofertados por los otros participantes.



- En este orden de ideas y dentro de las Causales de Rechazo establecidos en la invitación MC011-2019, procede al rechazo de la oferta de DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S. por los argumentos anteriormente esbozados.

Dentro de los lineamientos del procedimiento de mínima cuantía, se procede a analizar la siguiente propuesta más baja, que para la invitación MC011-2019, corresponde al proponente: 900245045-8.

2. OFERTA ECONÓMICA

El precio ofertado por el proponente IP TECHNOLOGIES S.A.S. es menor al precio estimado para el proceso de contractual, para efectos de evaluar la oferta económica, de conformidad con el siguiente detalle:

COMPARACIÓN PRECIOS	
VALOR GLOBAL(PRECIOS UNITARIOS) ESTIMADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO	VALOR OFERTADO (GLOBAL)
\$37.334.361.00	\$ 36.855.000.00
PRECIO	CUMPLE

Por tanto la oferta económica está dentro de los lineamientos solicitados en el pliego de condiciones.

Siendo las 5.20 p.m. el Comité suspende la sesión a fin de que los respetivos responsables realicen la evaluación de requisitos habilitantes de IP TECHNOLOGIES S.A.S. y presenten los resultados de la misma el día de 10 de mayo de 2019, a las 11:00 a.m.

A las once de la mañana (11:00 a.m.), del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se procede a continuar con sesión del Comité de Contratación, con la presencia de los mismos miembros que iniciaron la sesión el día anterior.

Se continúan con la evaluación de requisitos habilitantes.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Estudio Previo de la contratación y la Invitación Pública No. 011-2019 establecieron los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e indicaron la manera de acreditar la capacidad jurídica y experiencia del oferente.

Se procede con la evaluación de la propuesta de IP TECHNOLOGIES S.A.S., la cual CUMPLE con los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, previa subsanación, de conformidad la evaluación realizada por el Coordinador Jurídico de la Entidad.



Revisadas las certificaciones para acreditar la capacidad de experiencia, aportadas por el oferente, el Coordinador Administrativo confirma que IP TECHNOLOGIES S.A.S., CUMPLE con los requisitos establecidos en la respectiva invitación.

Se concluye respecto de IP TECHNOLOGIES S.A.S.:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple
2. Experiencia	Cumple

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

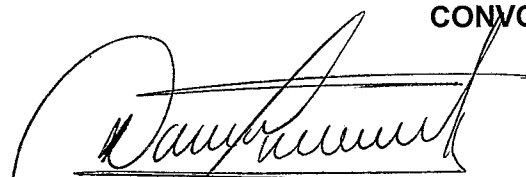
Con base en el resultado obtenido de la evaluación realizada, los miembros del Comité Asesor y Evaluador Seccional recomiendan respetuosamente al Director Seccional suscribir contrato cuyo objeto es: *"Contratar a nombre de la Nación, Rama Judicial, Dirección de Administración Judicial Seccional Pasto el servicio de Internet para despachos de los Juzgados Promiscuos municipales de la Seccional Pasto, definidos en las especificaciones del objeto contractual"*, con la persona natural (jurídica): IP TECHNOLOGIES S.A.S., identificado (a) con cedula de ciudadanía (NIT) No. 900245045-8.

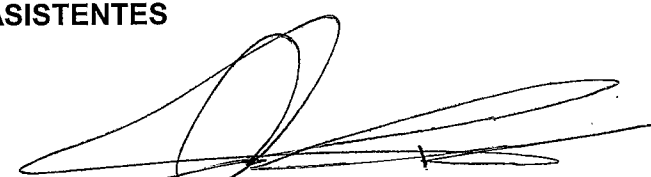
5. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

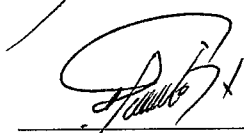
La Entidad informa al participante en el presente proceso de selección, que puede presentar las observaciones que consideren pertinentes a la evaluación realizada, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 11:40 p.m. del día 10 de mayo de 2.019.

CONVOCADOS / ASISTENTES


HECTOR DAVID INSUASTY
Coordinador Área Jurídica


CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ
Coordinador Área Administrativa


HECTOR HUGO CORAL ROSALES
Coordinador Área Financiera


WILSON BENAVIDES NARVÁEZ
Coordinador Área Talento Humano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Pasto

HOJA N°. 6.

ANEXOS

SI ☒

NO ☐

Elaboró: CADL/FJCB.



EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA
INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA MC011-2019

San Juan de Pasto, 10 de mayo de 2019.

De conformidad con el numeral 1.1 del capítulo II de la invitación publica de Mínima Cuantía MC011-2019, cuyo objeto es *“Contratar a nombre de la Nación, Rama Judicial, Dirección de Administración Judicial Seccional Pasto el servicio de Internet para despachos de los Juzgados Promiscuos municipales de la Seccional Pasto, definidos en las especificaciones del objeto contractual”*. La evaluación de la capacidad jurídica, estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se realizará mediante la verificación de los documentos y requisito que a continuación se detallan, presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que señala el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la oferta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Acorde con lo anterior, y frente a los documentos exigidos en el numeral 1.1 del capítulo II de la Invitación Publica MC011-2019 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 se verificó el cumplimiento de los mismos por parte del oferente que presenta la propuesta económica de menor valor así:

DOCUMENTOS	IP TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. No. 900245045-8
<ul style="list-style-type: none">Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Vigente, expedido dentro del mes anterior al de la fecha de cierre del proceso donde las actividades inscritas por el proponente deberán corresponder al objeto a contratar.	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.	NA
<ul style="list-style-type: none">Certificado vigente de Inscripción en el Registro de TIC de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009 y la Parte 2 título I del Decreto 1078 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.	CUMPLE

Evaluación Capacidad Jurídica - Hoja No. 2

<ul style="list-style-type: none">• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo reseñado en precedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

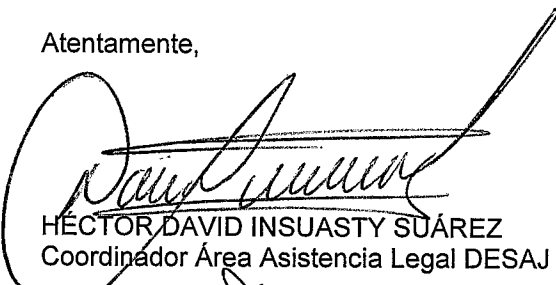
PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
IP TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. No. 900245045-8	CUMPLE

En atención a la oferta presentada, se verificó que cumple con los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica por parte de esta Dependencia Administrativa, establecidos en la invitación pública de Mínima Cuantía MC011-2019, habilitándose para continuar con el proceso.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES:

La entidad verificó en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, que los proponentes no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, en atención del artículo 174 de la Ley 734 de 2002. Igualmente verificó, en la página Web de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que los proponentes no figuran en el Boletín de Responsables Fiscales, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y de la circular 005 de 2008. De igual manera se verificó Antecedentes Judiciales en la página de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente,


HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Asistencia Legal DESAJ Pasto
Revisó: DMRM/AL 
Proyectó: MFBS/AL 

